



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COOPCREDIFACIL
Demandado: MARTHA LUCIA MANRIQUE MANRIQUE Y OTRA
Radicado: 2022-629

Atendiendo la solicitud impetrada por todas las partes intervenientes, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciuese.

TERCERO: ORDENESE el pago del depósito judicial No. 439050001095499 por la suma de \$1.069.632 a favor de la parte demandante. A su turno, dispóngase la devolución de los depósitos restantes a los demandados que les haya sido descontados.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NSP